



**ORDEN DE 20 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE CONSTITUYE EN EL SENO DE LA SECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN UNA PONENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL.**

La disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, autoriza al Gobierno para elaborar y aprobar un texto refundido de la Ley Concursal. Esa autorización no es sólo para refundir, sino que incluye expresamente la facultad de “regularizar”, la facultad de “aclarar” y la facultad de “armonizar” los textos legales objeto de refundición. Los amplios términos con que ha sido configurada la delegación al Gobierno para la elaboración del texto refundido podrían permitir la solución de buen número de problemas, sin alterar el sistema legal vigente.

Partiendo de esas premisas se considera que la preparación de ese texto refundido debe encomendarse a la Sección de Derecho mercantil de la Comisión General de Codificación, que ha tenido un reconocido –y muy valorado- protagonismo en el largo proceso de reforma global del Derecho de la insolvencia. Como bien es sabido, la Comisión General de Codificación, según sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre es “el órgano superior colegiado de asesoramiento en la preparación de las tareas pre-legislativas propias del Ministerio de Justicia”. Dentro de las Secciones de la Comisión, según el artículo 20 de esos Estatutos, se pueden constituir Ponencias para el estudio de temas concretos, designando para integrarlas a los Vocales de la Sección que se juzgue procedente, así como a los Vocales adscritos a tal efecto. De ahí que lo más adecuado sea constituir una Ponencia especial dentro de la Sección Segunda, sin perjuicio de que los resultados del trabajo encomendado, una vez aprobado por la Sección, se puedan someter a informe de las Secciones de Derecho civil y de Derecho procesal, que cuentan también con muy valiosos especialistas en la materia, y sin perjuicio de que, según el avance de esos trabajos, puedan incorporarse expertos procedentes de la judicatura o de la práctica.

La Ponencia redactará una propuesta de texto refundido de la Ley Concursal, que someterá a la aprobación de la Sección, facilitando así un texto a los Ministerios de Justicia y de Economía y Competitividad para que, previos los trámites oportunos, pueda cumplirse, siquiera con retraso, el mandato legislativo.



En su virtud, a propuesta del Presidente de la Sección de Derecho mercantil, dispongo lo siguiente:

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, aprobados por Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, se constituye, dentro de la Sección de Derecho mercantil, una Ponencia para la preparación de propuesta del texto refundido de la Ley Concursal.

Segundo.- La composición de la Ponencia es la siguiente:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Ángel Rojo Fernández-Río

Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación y Catedrático de Derecho mercantil.

Vocales:

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Alonso Ledesma

Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación y Catedrática de Derecho mercantil.

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Esperanza Gallego Sánchez

Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación y Catedrática de Derecho mercantil.

Excmo. Sr. D. Enrique Piñel López

Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación y Abogado del Estado.

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Juana Pulgar Ezquerra

Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación y Catedrática de Derecho mercantil.

Tercero.- En virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, será Secretario de la Ponencia un funcionario de la Subdirección General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia.

Cuarto.- La propuesta de texto refundido que prepare la Ponencia deberá ser sometida al Pleno de la Sección. A tales efectos el Presidente de la Ponencia acordará con el Presidente de la Sección el plan cronológico para la discusión y aprobación de la propuesta por el Pleno de la Sección, con las modificaciones que considere oportuno introducir.



Quinto.- El plazo para la entrega al Ministro de Justicia de la propuesta de texto refundido de Ley Concursal, aprobada por el Pleno de la Sección Segunda, será el 31 de julio de 2016.

Sexto.- Los miembros de la Ponencia tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistir a las reuniones para las que sean convocados, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado y Presupuestos de 29 de diciembre de 2014, y, en su caso, las procedentes por comisión de servicio con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/202, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Madrid, 20 de enero de 2016.- EL MINISTRO DE JUSTICIA Rafael Catalá Polo